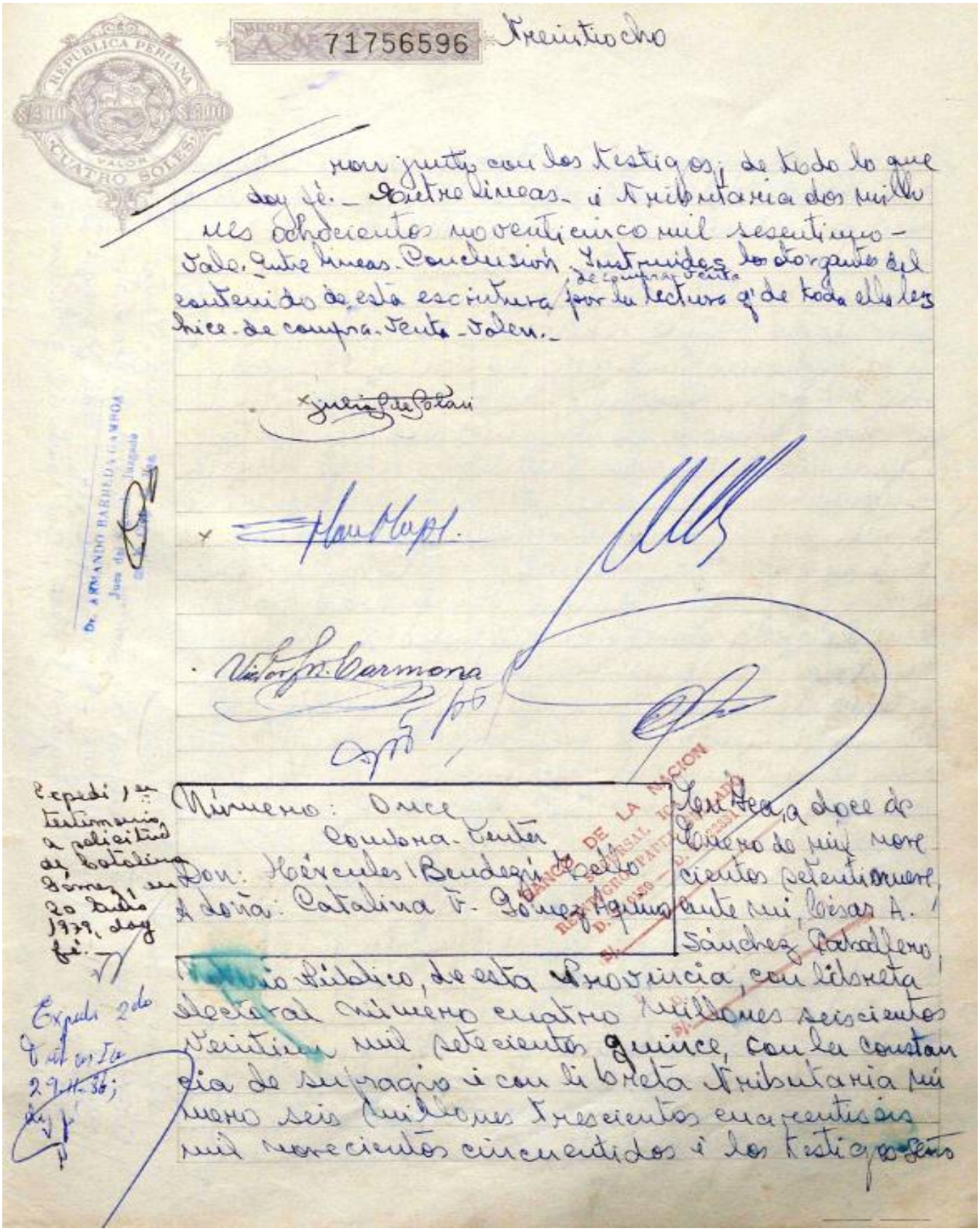
Firmado digitalmente por: DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald Enrique FAU 20452393817 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 24/08/2026 12:04:17-0500



SERIE A N° 71756596 Treintiocho

REPUBLICA PERUANA — VALOR CUATRO SOLES — S/. 4.00

...ron juntos con los testigos; de todo lo que doy fé.- Entre líneas- i Tributaria dos mill... mil doscientos noventicinco mil sesentitres- Vale. Entre líneas. Conclusión. Instruidos los otorgantes del contenido de esta escritura por la lectura q' de toda ella les hice. de compra. Venta -Vale.-

Dr. ARMANDO BARUELO CARMONA
Juez de Primera Instancia

Número: Once
Corona- Venta
Don: Hércules Benedicto Soto
A doña: Catalina F. Gomez Aguirre

DE LA NACION — REGISTRO NOTARIAL — DERECHO PARTICULAR — D. LEY 14260

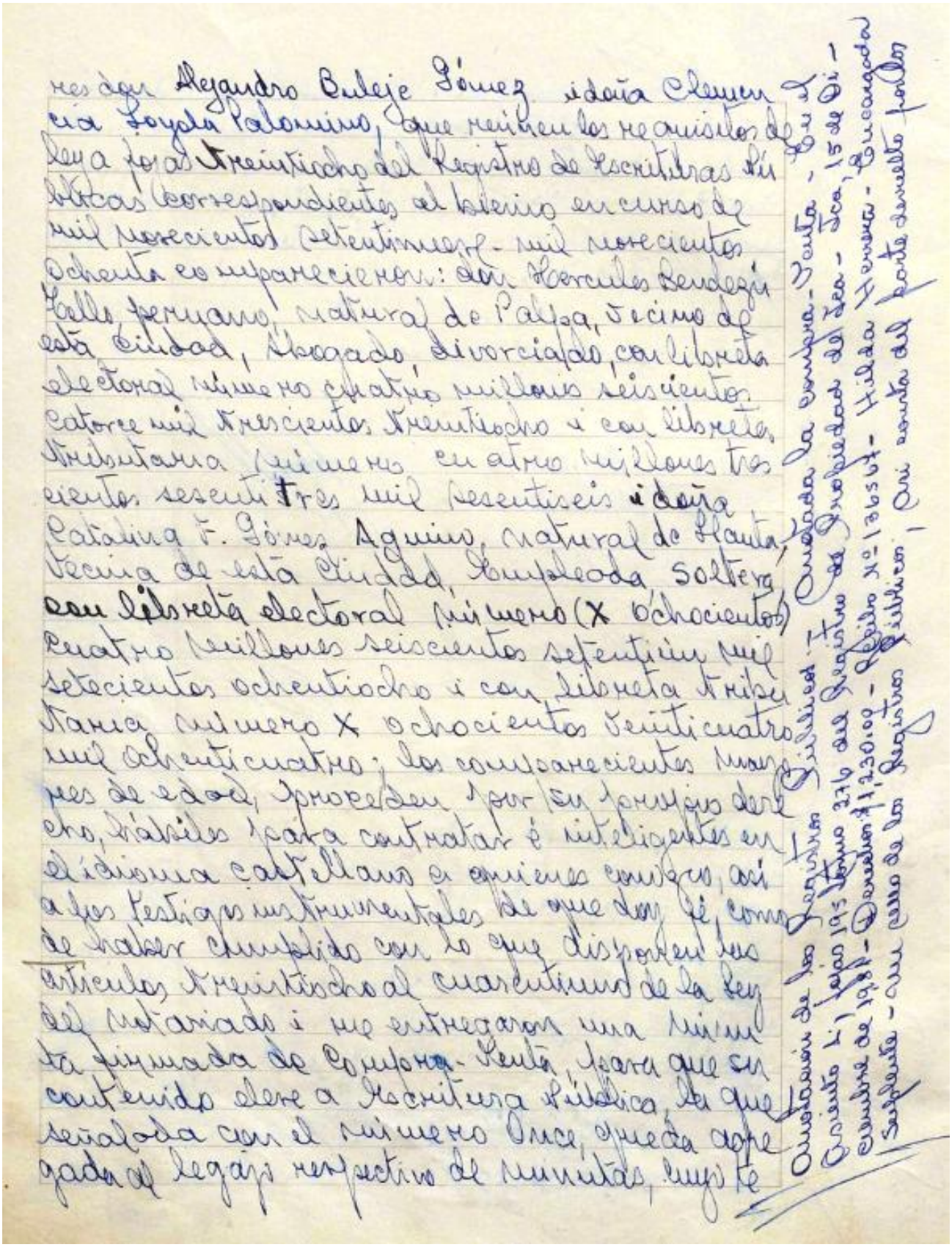
Ante mí, Cesar A. Sánchez Caballero, Notario Público, de esta Provincia, con libreta electoral número cuatro millones seiscientos veintitres mil setecientos quince, con la constancia de sufragio i con libreta Tributaria número seis millones trescientos cuarentitres mil novecientos cincuentidos i los testigos

Expedí 1er testimonio a solicitud de Catalina Gomez, en 20 Julio 1939, doy fé.

Expedí 2do a pet. de Ica 29-11-56; doy fé

Su autenticidad e integridad de este documento pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
http://areg.regionica.gob.pe/index.php/recursos-de-informacion/testimonios-areg

Firmado digitalmente por: DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald Enrique FAU 20452393817 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 24/08/2026 12:04:29-0500



res don Alejandro Buleje Gómez y doña Clemencia Loyola Palomino, que reinen los requisitos de ley a fojas treintiocho del Registro de Escrituras Públicas correspondientes al bienio en curso de mil novecientos setentinueve - mil novecientos ochenta comparecieron: don Hercules Rendejo Valle peruano, natural de Palpa, vecino de esta ciudad, Abogado, divorciado, con libreta electoral número cuatro millones seiscientos catorce mil trescientos treintiocho y con libreta tributaria número cuatro millones trescientos sesentitres mil sesentiseis y doña Catalina F. Gómez Aquino, natural de Nazca, vecina de esta ciudad, empleada soltera con libreta electoral número (X ochocientos) cuatro millones seiscientos setentinueve mil setecientos ochentiocho y con libreta tributaria número X ochocientos veinticuatro mil ochenticuatro; los comparecientes mayores de edad, procedan por sus propios derechos, hábiles para contratar e inteligentes en el idioma castellano a quienes conozco, doy a los testigos instrumentales de que doy fé, como de haber cumplido con lo que disponen los artículos treintiocho del cuarentinueve de la ley del notariado y me entregaron una minuta firmada de Compraventa - Venta, cuyo contenido eleva a escritura pública, la que señalada con el número Once, queda agregada al legajo respectivo de minutas, luego de

Ante mi Ronald Enrique De La Cruz Mayaute Abogado Reg. 1915 Notario de Ica Oficio Nº 1 Ica - Perú

Concuerda con su original que he tenido a la vista, doy fe.
Ica, 15 de Diciembre de 1981 - Derechos Nº 1,230.00 - Recibo Nº 136504 - Hildaa
Testimonio - Una copia del Registro

Su autenticidad e integridad de este documento pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
http://areg.regionica.gob.pe/index.php/recursos-de-informacion/testimonios-areg

ARCHIVO REGIONAL DE ICA 2004
Firmado digitalmente por: DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald Enrique FAU 20452393817 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 24/08/2026 12:04:34-0500

A 71756592

REPÚBLICA PERUANA S/. 400 VALOR CUATRO SOLES

Treintinueve

Su tenor literal es como sigue: Escritura Número ochocientos seis.- Número Once.- Señor Notario.- Sírvase Usted extender en su Registro de Escrituras Públicas, una de Compra-Venta, que celebramos de una parte el doctor Hércules Bendezú Tello, a quien en adelante se le denominará el Vendedor, y de otra parte doña Catalina F. Gomez Aquino, a quien en adelante se le denominará la Compradora, en los términos siguientes: Primero.- El Vendedor declara ser propietario de un lote de terreno de expansión urbana ubicado en la Ciudad de Ica, entre la vía asfaltada que comunica la Avenida Generales con la Urbanización Santa Clara y la Calle A de la misma Urbanización, el mismo que se encuentra encerrado dentro de los linderos siguientes: por el Norte con la Calle "A" de la Urbanización Santa María con diecinueve metros lineales; por el Lado Este, con propiedad del Vendedor, cincuenta y seis metros lineales; por el Sur, con propiedad igualmente del Vendedor, con cuarenta y tres metros lineales; y por el lado Oeste con propiedad de don Gregorio Bonamaín Caldevilla con treintinueve noventa metros lineales. Haciendo un total de quinientos ochenta y ocho metros cuadrados. Este terreno forma parte del lote de expansión urbana adquirido a su anterior propietario don

Firmado digitalmente por: DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald Enrique FAU 20452393817 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 24/08/2026 12:04:40-0500

Germán Morón Arribe, por escritura pública de fecha trece de Mayo de mil novecientos veintidós, por ante el Notario de esta plaza don Cesar Sánchez Caballero, tenemos que se encuentra inscrito a fojas ciento treinta y tres del tomo ciento treinta, a ciento cuarenta y dos, del Registro de Propiedad de Inmuebles.- Segundo.- El Vendedor declara que da en venta real y enagenación perpetua el terreno descrito en la cláusula anterior, por el precio convencional de cien soles oro que multiplicado por quinientos ochenta y seis metros cuadrados, hace un total de cincuenta y ocho mil ochocientos ochenta y cinco soles oro, suma que el Vendedor declara haber recibido a entera satisfacción.- Tercero. Ambas partes contratantes declaran que el precio pactado, es el que justamente le corresponde al bien materia de la venta, en tal virtud renuncian a toda acción o excepción que tienda a invalidar el presente contrato haciéndose mutua y recíproca donación de cualquier diferencia que pudiera existir.- Cuarto.- Con la venta comprende con todas sus entradas, salidas, usos, costumbres, aires, y todo cuanto de hecho y de derecho le corresponde al bien materia de esta venta.- Quinto.- El Vendedor declara que sobre el terreno, materia de esta compra-venta, no pesa ni

Su autenticidad e integridad de este documento pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
http://areg.regionica.gob.pe/index.php/recursos-de-informacion/testimonios-areg

ARCHIVO REGIONAL DE ICA 2004
Firmado digitalmente por: DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald Enrique FAU 20452393817 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 24/08/2026 12:04:46-0500

A 71756594 Cuarenta

REPÚBLICA PERUANA S/.40.00 S/.40 VALOR CUATRO SOLES

gún gravámen hipotecario que res trinja su libre disposición i dominio, obligándose en todo caso a la eviccion i saneamiento conforme a ley. Sexto. El Vendedor declara, que ha cumplido con efectuar la Declaración Jurada de Autoavalúo, de conformidad con lo prescrito en el artículo Veintiocho del Decreto Ley diecinueve mil seiscientos cincuenta cuatro, con fecha cinco de Abril de mil novecientos setentisiete, i se encuentra al dia en el pago del Impuesto al Patrimonio Predial no Empresarial de acuerdo al Decreto Ley diecinueve mil seiscientos cincuenticuatro i Veintinueve mil setecientos ochentitres.- Setimo. Los contratantes declaran, que el pago de Alcabala de Enagenacion, es la suma de siete mil seiscientos cinco soles oro que serán pagados por partes iguales, de conformidad con lo prescrito en el Decreto Ley dieciseis mil novecientos.- Octavo. Los contratantes señalan sus domicilios el vendedor en la letra D- ciento noventidos de la Urbanizacion Santa Maria i la compradora en la calle Caldas ciento ochentisiete de esta Ciudad.- Usted señor Notario sirvase agregar las demas cláusulas de estilo, pasandose los partes respectivos a los Registros Públicos de esta Ciudad.- Ica, Veintiseis de Diciembre de mil novecientos setentisiete.- F. Hercules Berdejo Portella.- Abogado.- Registro Cuatrocientos Ochentisiete.- Hércules Berdejo Portella.-

Dr. ARMANDO BARREDA CAMBOA Juez Segundo Juzgado de Ica

BANCO DE LA NACIÓN SUCURSAL ICA

Firmado digitalmente por: DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald Enrique FAU 20452393817 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 24/08/2026 12:04:50-0500

Catalina F. Gómez Aquino.- C. Sánchez C. Cuatro
rio.- Un sello del Notario.- Anotación.- La
presente minuta está afecta al pago del si
guiente Impuesto: Alcabala de Donaciones.-
Tres mil quinientos Treintidos cincuenta Soles
Oro.- Adicional de Alcabala.- Tres mil quinien
tos Treintidos cincuenta Soles Oro.- Total siete
mil sesenticinco Soles Oro.- Son treinta seis de
Diciembre de mil novecientos setentiseis.- Conste.- Ban
co de la Nación.- Ingresa a las Veranoperezcas.-
Datos de identificación del Contribuyente: Libreta
Tributaria número cuatro millones Trescientos sesen
tres mil sesentiseis.- Bendezú Hoello Hércules
Domicilio.- Nca.- cercado.- Urbanización Santa María
Cuarto veintidos.- Datos relativos al otro Contratan
te.- Libreta Tributaria número X ochocientos
noventicuatro mil ochentiocho.- Gómez Aquí
no Catalina F.- Domicilio.- Nca.- cercado.- Calle
número ciento ochenticinco.- Datos relativos al con
trato.- Compra.- Venta.- Treintiseis.- doce.- setentis
Oro.- Frente a la Urb. Santa María.- Impuesto
Alcabala de Donaciones.- Tres mil qui
nientos Treintidos Cincuenta Soles Oro.- Adicional
de Alcabala.- Tres mil quinientos Treintidos cincuen
ta Soles Oro.- Total siete mil sesenticinco Soles
Oro.- Observaciones: Escritura de Compra-Venta
que hace don Hércules Bendezú Hello, a favor de
doña Catalina F. Gómez Aquino, por el precio
de cincuentidos mil Cuatrocientos setenticinco
Soles Oro.- Fecha de pago: treintiseis.- Diciem

Firmado digitalmente por: DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald Enrique FAU 20452393817 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 24/08/2026 12:04:55-0500

A 71756570

Testimonio

Cuatro soles

Cuatro soles

Cuatro soles

Firmado digitalmente por: DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald Enrique FAU 20452393817 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 24/08/2026 12:05:02-0500

ARCHIVO REGIONAL DE ICA

TESTIMONIO N° 505

EL JEFE DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA, QUE SUSCRIBE, EXPIDE ESTE **TESTIMONIO** DE LA ESCRITURA PÚBLICA **N° 011** DE: **COMPRA - VENTA**; DE FECHA: **12 DE ENERO DE 1,979**; QUE OTORGA: **DON HERCULES BENDEZU TELLO;** A FAVOR DE**: DOÑA CATALINA F. GOMEZ AQUINO;** EXTENDIDA ANTE EL EX NOTARIO PÚBLICO**: CESAR A. SANCHEZ CABALLERO, DEL PROTOCOLO Nº 1, DEL BIENIO 1,979 – 1,980, FOLIO Nº 38 AL FOLIO Nº 41, TESTIMONIO** QUE CONCUERDA CON LA MATRIZ OBRANTE EN NUESTRO **FONDO DOCUMENTAL CONSISTENTE** EN **07 (SIETE) FOJAS**; Y QUE PREVIA CONFRONTACIÓN, RUBRICO EN CADA UNA DE SUS FOJAS, SELLO, SIGNO Y FIRMO DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO POR LA **LEY Nº 25323**, **DECRETO SUPREMO Nº 008-92-JUS** Y SUS MODIFICATORIAS.==========

EL PRESENTE TESTIMONIO SERÁ PRESENTADO PARA SU INSCRIPCIÓN A LA SUNARP POR EL SR(A): **ROSA ELVIRA CHAVEZ VDA DE ORMEÑO**, IDENTIFICADA CON D.N.I. **Nº 22086902.** ==========

SE DEJA CONSTANCIA QUE, EL PROTOCOLO SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE EMPASTADO. ==========

ASIMISMO, ES NECESARIO PRECISAR QUE, ESTA DIRECCIÓN NO TIENE COMPETENCIA PARA REALIZAR PERITAJES, Y NO CONSERVA REGISTRO DE FIRMAS Y SELLOS DE LOS ARCHIVOS NOTARIALES QUE CUSTODIAMOS POR MANDATO LEGAL.

CONFORME A LA DIRECTIVA Nº 001-2020-AGN/DAN, EN EL NUMERAL 6.9 DE LOS ALCANCES DE LA RESPONSABILIDAD "EL FUNCIONARIO O SERVIDOR CIVIL QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD DEBE ACTUAR CON LA DILIGENCIA REQUERIDA DE ACUERDO A SUS FACULTADES. NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LA AUTENTICIDAD, VALIDEZ, VERACIDAD, CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL O POR CUALQUIER INOBSERVANCIA LEGAL DEL NOTARIO QUE AUTORIZA EL INSTRUMENTO PROTOCOLAR NI POR LA FIRMA, SELLOS, IDENTIDAD, CAPACIDAD O REPRESENTACION DE QUIENES APARECEN SUSCRIBIENDOLA". ==========

EXPIDO EL PRESENTE **TESTIMONIO**, EN MÉRITO A LA **SOLICITUD ADMINISTRATIVA Nº 609 DE FECHA 21 DE AGOSTO DE 2026**, Y DEL **RECIBO DE PAGO Nº 973038**, CON **DERECHOS: S/ 5.20** ==========

ICA, 24 DE AGOSTO DE 2026

FIRMADO DIGITALMENTE POR
Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE
JEFE DE LA OFICINA DE ARCHIVO REGIONAL